

IVA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUA Y RESUMEN ANUAL

El próximo día **31 de enero de 2017**, finaliza el plazo de presentación de la declaración y en su caso ingreso, de la última declaración del IVA correspondiente a 2016 y del resumen anual ante la **Hacienda Foral de Bizkaia**.

En la **Agencia Estatal y en las Diputaciones Forales de Álava y Guipuzkoa** el plazo finaliza el día **30 de enero de 2017**.

En **Navarra**, el plazo finaliza el día **31 de enero de 2017**

La declaración-liquidación anual será única para cada sujeto pasivo, aunque realice diversas actividades económicas.

No están obligados a presentar esta declaración: los contribuyentes que realicen exclusivamente actividades exentas, acogidas al Régimen especial de Recargo de Equivalencia o al Régimen especial de la Agricultura.

1. CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EXCLUSIVAMENTE A BIZKAIA

Impreso.

La última declaración (trimestral o mensual) y el resumen anual se presentan en un único impreso, modelo 390 para el régimen general y modelo 391 para el régimen simplificado.

Es necesario cumplimentar la **totalidad** de los datos que figuran en tales impresos. (Atención a la página 2 del impreso modelo 390 que se refiere a la información adicional)

Lugar de presentación

Para la mayor parte de los contribuyentes es **obligatoria la presentación telemática de la declaración**.

Para aquellos contribuyentes que no cumplan los requisitos establecidos indicados en la normativa vigente, las declaraciones podrán presentarse:

Declaraciones positivas.

En Hacienda Foral o en una entidad financiera colaboradora.

Declaraciones a compensar, a devolver o cero:

En Hacienda Foral, o por correo certificado dirigido a la sección de IVA de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Declaraciones a devolver.

Si el resultado de la autoliquidación es a *devolver* se deberán consignar los datos referentes a la cuenta bancaria en la que se solicita sea ingresado el importe de la devolución con exacta codificación del Código Cuenta Cliente (código IBAN).

Recordamos que en el caso de que el resultado de la autoliquidación sea a devolver es obligatoria la domiciliación bancaria en **cualquier nº de cuenta**, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la Hacienda Foral de Bizkaia tenga constancia de la titularidad de la cuenta.
2. Que la titularidad de la cuenta corresponda al declarante del modelo.

2. CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EXCLUSIVAMENTE AL PAÍS VASCO.

Presentarán exclusivamente el impreso modelo 390 que recoge tanto el resumen anual como la declaración del último trimestre, utilizando los impresos correspondientes a cada Territorio Histórico.

No obstante las empresas acogidas al Régimen de devolución mensual (RDM) deberán presentar el impreso **modelo 303** correspondiente al mes de diciembre, así como el Resumen Anual, que en este caso tiene un carácter meramente informativo. Así mismo, es de obligado cumplimiento para las empresas acogidas a dicho régimen, la presentación de declaración informativa sobre determinadas operaciones incluidas en los libros registro de IVA (modelo 340).

Se practicará la regularización anual según la proporción de operaciones definitiva efectuada en cada territorio.

La presentación, como hemos indicado anteriormente, finaliza en Hacienda Foral de Bizkaia y en Navarra el 31 de enero de 2017, y en el resto de Diputaciones Forales el 30 de enero de 2017

3. CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO.

Es obligatoria la presentación **vía telemática a través de Internet** ante **LA AGENCIA TRIBUTARIA**, para aquellas entidades que, ostenten la forma jurídica de **sociedad anónima** o de **sociedad de responsabilidad limitada**.

Impresos.

Para el resto de contribuyentes, es preciso la presentación de dos impresos:

- El correspondiente al último período (generalmente cuarto trimestre) en el mismo modelo que los períodos anteriores del ejercicio.
- El resumen anual: modelos 390 ó 391 (acompañado de su sobre)

Lugar de presentación

Declaraciones positivas:

En entidades financieras colaboradoras

Declaraciones a Compensar:

En la Administración o Delegación de Hacienda Estatal personalmente o por correo certificado.

Declaraciones a devolver:

Se presentan en cualquier entidad financiera colaboradora, salvo los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores que deberán hacerlo en la Administración o Delegación que les corresponda de la Hacienda Estatal.

Plazo de presentación: 30 de enero de 2017.

4. CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN AL ESTADO Y AL PAÍS VASCO.

Deben regularizarse, en esta última declaración los porcentajes que han venido aplicándose durante todo el ejercicio, calculándose las proporciones definitivas, según las operaciones realizadas en cada territorio durante el ejercicio de 2.016.

5. OTROS TEMAS DE INTERÉS

5.1. VOLUMEN DE OPERACIONES

Declaraciones mensuales

Si, su volumen de operaciones en el ejercicio 2016, ha superado la cifra de **6.010.121,04 euros** es importante consulte con este despacho para comprobar sus obligaciones tributarias durante el ejercicio 2017.

5.2. APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO. (EXACCIÓN DEL IMPUESTO)

El artículo 15 de la Ley 12/2002 de 23 de mayo, y a efectos de la exacción del Impuesto, eleva la cifra del volumen de operaciones a 7.000.000,00 €.

5.3. PRORRATA.

Las empresas que hayan de aplicar la regla de prorata en esta última declaración, calcularán la prorata definitiva en función de las operaciones realizadas en el ejercicio 2016 y practicarán la consiguiente regularización de las deducciones provisionales hechas con anterioridad.

5.4. REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DE I.V.A.

(Exportadores y otros sujetos pasivos con derecho a devolución en cada período liquidatorio).

Plazo de presentación de las solicitudes de alta o baja en el Registro.

- **En Bizkaia:** Las solicitudes de inscripción en el Registro se presentarán en el **mes de enero del año en que deban surtir efectos**. La inscripción en el registro se realizará desde el día 1 de enero.

No obstante los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el Registro en el plazo establecido en el párrafo anterior, así como los empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales pero que hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el Registro durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas. En ambos casos, la inscripción en el Registro surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el período de liquidaciones de dichas autoliquidaciones.

Las solicitudes de **baja** se presentarán en el mes de enero del año que deba surtir efectos. No se podrá volver a solicitar la inscripción en el mismo año natural que se haya solicitado la baja.

- **Resto de Administraciones:** Rogamos consulte con este despacho. En el estado, la solicitud de inscripción debe presentarse en el mes de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto.

5.5. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Les recordamos la obligación de presentar trimestralmente (en los mismos plazos que la declaración del IVA.), la declaración-resumen recapitulativa de las operaciones intracomunitarias.

Se realiza al efectuar adquisiciones o entregas intracomunitarias (con países miembros de la UE) y con independencia de su importe.

5.6. INTRASTAT.

Obligados a la declaración estadística intrastat.

Están obligados a declarar quienes hayan superado, en sus operaciones intracomunitarias, teniendo en cuenta que para el cálculo del umbral, deben de considerarse separadamente tanto las entregas (expedición) como las adquisiciones intracomunitarias (introducción) la cifra de **CUATROCIENTOS MIL EUROS**.